REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 154– 2025–A/MDA

Asia, 03 de Diciembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA.

VISTO:

El Informe N° 0002-2025-DIV.DEMUNA-SGSyPS-GDIS/MDA de fecha 31 de Octubre del 2025, emitido por la Div. DEMUNA-SGSyPS-GDIS/MDA, Informe N° 2544-2025-GDIS/MDA, de fecha 27 de Noviembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Opinión Legal N° 894-2025-GAJ/MDA, de fecha 03 de Diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la **RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - CCONNA**, y;

I CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29792 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo su artículo 39 establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es competencia municipal en materia de servicios sociales, difundir promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, complementariamente, el artículo 84° numerales 2.1 y 2.4. de la misma Ley N° 27972, establece que: "Son funciones específicas de las municipalidades distritales Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)"

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente. Adicionalmente, el numeral 17 del artículo 2° de la misma Constitución, establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación.

Que, asimismo, el artículo 13° del Código de los Niños y Adolescentes, establece que: "El niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de asociación con fines lícitos y a reunirse

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 154– 2025–A/MDA

pacíficamente, y que solo los adolescentes podrán constituir personas jurídicas de carácter asociativo sin fines de lucro, pudiendo los niños adherirse a dichas asociaciones. Agregando, que éstas son reconocidas por los Gobiernos Locales y puedan inscribirse en los Registros Públicos por el solo mérito de la Resolución Municipal de reconocimiento".

Que, mediante R.M.N° 355-2009-MIMDES, modificada por la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, se aprobó la constitución del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes - CCONNA, como un espacio de participación de carácter consultivo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ahora Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; conformado por niñas, niños y adolescentes entre los ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, elegidos democráticamente.

Que, el D.S. N° 008-2021-MIMP, aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNNA), establece fortalecer su participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria; asimismo, buscar incrementar el acceso a espacios seguros y de socialización que permiten la promoción diversidad cultural, política, artística de niñas, niños y adolescentes.

Que, la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, que aprueba el Reglamento de los Consejos Consultivos y participativos de niñas, niños y adolescentes; en su Artículo 12, establece que: El Periodo de representación de las/los integrantes del CCONNA es de dos (02) años y que antes de culminar cada período del CCONNA, a nivel local y regional, las Gerencias de Desarrollo Social en el marco de su competencia, convocan a nuevas elecciones con una anticipación de ciento veinte (120) días calendarios. Al culminar cada periodo de las y los integrante de CCONNA, los gobiernos regionales y locales deben poner a conocimiento de la DGNNA la resolución o documento que reconoce a las y los nuevos integrantes a fin de contar con datos actualizados.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 059-2024-A/MDA, de fecha 09 de Julio del 2024, se creó el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, mediante Informe N° 0002-2025-DIV.DEMUNA-SGSyPS-GDIS/MDA, de fecha 31 de Octubre del 2025, emitido por el DIV. DEMUNA/MDA, solicita el reconocimiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Asia.

Que, mediante Informe N° 2544-2025-GDIS/MDA, de fecha 27 de Noviembre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el cual solicita el reconocimiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Asia.

Que, mediante Opinión Legal N° 894-2025-GAJ/MDA, de fecha 03 de Diciembre del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es PROCEDENTE reconocer formalmente mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, a los integrantes del Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes – CCONNA del Distrito de Asia, así como a los integrantes del equipo coordinador del CCONNA Distrito de Asia, electos en fecha 19 de Junio del 2025, para el periodo 2025 – 2027, conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 154– 2025–A/MDA

INTEGRANTES DEL CCONNA DE ASIA			
Nombres y Apellidos	**Edad**	**Fecha de Nacimiento**	**DNI/Carnet de Extranjería**
LUIS ANTONIO ARONES QUISPE	13	05/09/2012	63178967
ANDREA ALEXANDRA MOYA CASTILLO	15	03/03/2010	006304220
ZHAMMIE JOKEBED PEÑA ROUSELL	14	03/10/2010	62492364
ANTHONELLA SARAY HERNANDEZ MORENO	11	02/09/2014	008923383
KAORY LUANA PELAEZ PANTOJA	10	20/10/2014	79685047
MAYCOL ADRIAN BRAVO TRINIDAD	13	17/11/2011	62972496
GEORGETE ELIZABETH MALASQUEZ ABURTO	12	13/05/2013	78134978
KURT AARON AVILA MALASQUEZ	13	22/04/2012	63178925

EQUIPO COORDINADOR DEL CCONNA DISTRITAL DE ASIA	
Nombres y Apellidos	**CARGO**
LUIS ANTONIO ARONES QUISPE	COORDINADOR - CCONNA
ANDREA ALEXANDRA MOYA CASTILLO	SUBCOORDINADORA - CCONNA
ZHAMMIE JOKEBED PEÑA ROUSELL	SUBCOORDINADORA DE COMUNICACIONES - CCONNA
ANTHONELLA SARAY HERNANDEZ MORENO	SUBCOORDINADORA DE ORGANIZACION - CCONNA

Que, estando a lo expuesto, contando con la Visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y Secretaria General en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a los Integrantes del **CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE (CCONNA) DEL DISTRITO DE ASIA,** por el periodo 2025-2027, el mismo que estará integrara conforme al siguiente detalle:

INTEGRANTES DEL CCONNA DE ASIA			
Nombres y Apellidos	**Edad**	**Fecha de Nacimiento**	**DNI/Carnet de Extranjería**
LUIS ANTONIO ARONES QUISPE	13	05/09/2012	63178967
ANDREA ALEXANDRA MOYA CASTILLO	15	03/03/2010	006304220
ZHAMMIE JOKEBED PEÑA ROUSELL	14	03/10/2010	62492364
ANTHONELLA SARAY HERNANDEZ MORENO	11	02/09/2014	008923383
KAORY LUANA PELAEZ PANTOJA	10	20/10/2014	79685047
MAYCOL ADRIAN BRAVO TRINIDAD	13	17/11/2011	62972496
GEORGETE ELIZABETH MALASQUEZ ABURTO	12	13/05/2013	78134978
KURT AARON AVILA MALASQUEZ	13	22/04/2012	63178925

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA - CAÑETE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 154– 2025–A/MDA

EQUIPO COORDINADOR DEL CCONNA DISTRITAL DE ASIA	
Nombres y Apellidos	**CARGO**
LUIS ANTONIO ARONES QUISPE	COORDINADOR - CCONNA
ANDREA ALEXANDRA MOYA CASTILLO	SUBCOORDINADORA - CCONNA
ZHAMMIE JOKEBED PEÑA ROUSELL	SUBCOORDINADORA DE COMUNICACIONES - CCONNA
ANTHONELLA SARAY HERNANDEZ MORENO	SUBCOORDINADORA DE ORGANIZACION - CCONNA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e inclusión social, oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo..

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación en el Portal Institucional (http// www.muniasia.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la misma.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
ISAIAS ANTONIO ALCANTARA MALASQUEZ
ALCALDE

Asia, Capital Turística del Verano
900 318 945
Calle La Mar N° 315 Capilla de Asia - Cañete
www.muniasia.gob.pe